

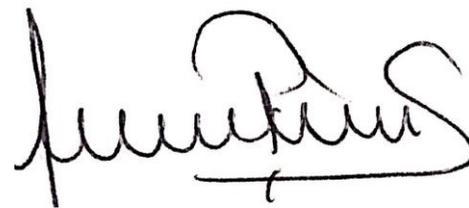
# AVISO

<http://www.anm.gov.co>

## PUBLICACIÓN DEL 18 DE NOVIEMBRE DEL 2020

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, la Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de diciembre de 2006, el Decreto Ley 4134 del 03 de noviembre de 2011, la Resolución Interna No. 423 de 09 de agosto de 2018 y Resolución 061 del 06 de febrero de 2019, de conformidad con lo previsto en el artículo 823 y 824 del Estatuto Tributario.

TITULO MINERO	DEUDOR (ES)	CC o NIT	PROCESO COACTIVO	VALOR DEUDA	AUTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA Y FECHA DE EXPEDICION	AUTORIDAD QUE EXPIDIO EL ACTO	AVISO
JK4-14451	ECO MINE SAS	900.439.395	114-2017	\$ 13.490.838,03 por concepto de canon \$ 861.157,00 por concepto de visita de fiscalización \$ 27.922.928,00 por concepto de multa más los intereses y/o indexación que se cause hasta el pago total de la obligación	Resolución No. 34 del 3 marzo del 2020 "Por el cual se ordena seguir adelante con la ejecución, en el Proceso de Cobro Coactivo No. 114-2017 de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM la sociedad ECO- MINE identificado con Nit: 900.439.395 por las obligaciones derivadas del Contrato de Concesión No JK4-14451"	La Coordinadora del Grupo de Cobro Coactivo de la Oficina Asesora Jurídica de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	No. 102



**AURA LILIANA PÉREZ SANTISTEBAN**  
Coordinadora Grupo de Cobro Coactivo

Proyectó: Carolina Cuervo Abondano

Bogotá D.C. Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Torre 4 - Piso 10 - Teléfono: (571) 2201999



Libertad y Orden

**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**

**OFICINA ASESORA JURÍDICA  
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

RESOLUCIÓN No.

**0034**

( 03 MAR 2020 )

*"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, en el proceso de cobro coactivo No. 114-2017 de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM contra la sociedad ECO-MINE SAS en liquidación, identificada con C.C 900.439.395, por las obligaciones derivadas del Contrato de Concesión No JK4-14451"*

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, la Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de diciembre de 2006, el Decreto Ley 4134 del 03 de noviembre de 2011, Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, la Resolución Interna No. 423 de 09 de agosto de 2018 y Resolución No.061 del 06 de febrero de 2019, de conformidad con lo previsto en el artículo 823 y 824 del Estatuto Tributario, previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

1. Que este despacho recibió para su cobro, por el PAR CARTAGENA la Resolución GSC- ZN No. 164 del 30 de junio de 2016 "por medio de la cual se impone una multa dentro del contrato de concesión No JK4-14451 y se toman otras determinaciones", en dicho acto administrativo se declara que la sociedad ECO-MINE SAS en liquidación, identificada con C.C 900.439.395, le adeuda a la Agencia Nacional de Minería las siguientes sumas de dinero:
  - La suma de **VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$27.922.928)**, por concepto de multa correspondiente a cuarenta punto cinco salarios mínimos mensuales legales vigentes para el año 2016.
  - La suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TRES PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$2.447.603,63)** por concepto de la segunda anualidad correspondiente a la etapa de exploración
  - La suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$2.589.725,49)** por concepto de la tercera anualidad correspondiente a la etapa de exploración.
  - La suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIECIOCHENO PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$2.693.918.91)** por concepto de la primera anualidad de construcción y montaje.
  - La suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL DIECIOCHO PESOS (\$2.815.018)** por concepto de la segunda anualidad de construcción y montaje.
  - La suma de **DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$2.944.572)** por concepto de la tercera anualidad de construcción y montaje.
  - La suma de **OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$871.157)** por concepto de visita de fiscalización.
2. Que a través de auto No 557 del 7 de julio de 2017, se libró mandamiento de pago en contra la sociedad ECO-MINE SAS en liquidación, identificada con C.C 900.439.395 por valor de **CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS PESOS (\$42.274.923)** por concepto de canon, multa y visita de fiscalización, más los intereses que se causen hasta el hago efectivo de su obligación.

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, en el proceso de cobro coactivo No. 114-2017 de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM contra la sociedad ECO-MINE SAS en liquidación, identificada con C.C 900.439.395, por las obligaciones derivadas del Contrato de Concesión No JK4-14451"

3. Que se envió la citación correspondiente para lograr la notificación personal del titular minero, sin embargo, esta no fue posible, por lo que se envió notificación por correo certificado el día 14 de noviembre de 2018 la cual fue devuelta, según prueba de entrega de 4/72.
4. Así las cosas, se realizó la notificación por medio de aviso No 94 el día 31 de julio de 2019, publicado en la página web de la entidad y en un medio de público del Grupo de Información y Atención al Minero de la ANM.
5. A través de memorando No 20199110351813 de fecha 5 de diciembre de 2019 el PAR CARTAGENA allego al despacho de cobro coactivo resolución No VSC 1257 del 30 de noviembre de 2018 "por medio de la cual se declara la caducidad del contrato de concesión No JK4-14451 y se toman otras determinaciones.
6. Que el despacho de cobro coactivo encontró que las obligaciones contenidas en la resolución VSC No 1257 del 30 de noviembre de 2018 ya estaban siendo cobradas por esta dependencia a través del proceso No 114-2017, puesto que las obligaciones correspondientes al título minero No JK4-14451 habían sido declaradas con anterioridad en la resolución GSC -ZN No 164 del 30 de junio de 2016; así las cosas, se continua con el cobro No 114-2017
7. Conforme a lo anterior, no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver y vencido el termino para proponer excepciones o pagar la totalidad de la obligación, es procedente preferir orden de seguir adelante con la ejecución tal y como los dispone el artículo 836 de Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto este despacho,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ORDENAR** seguir adelante con la ejecución dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 114-2017, por las obligaciones derivadas del Contrato de Concesión No JK4-14451, en contra de la sociedad ECO-MINE SAS en liquidación, identificada con C.C 900.439.395, por el saldo de:

- **CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS PESOS (\$42.274.923)** por concepto de canon, multa y visita de fiscalización, más los intereses que se causen hasta el pago efectivo de su obligación.

**SEGUNDO: DECRETAR EL SECUESTRO, AVALÚO Y EL REMATE** de los bienes objeto de medidas cautelares inscritas.

**TERCERO: PRACTICAR** la liquidación del crédito.

**CUARTO: CONDENAR** en costas al ejecutado previa su tasación.

**QUINTO: ABONAR** a la deuda los títulos de depósito judicial que eventualmente se encuentren depositados a órdenes de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM y los que posteriormente llegaren a constituir al proceso.

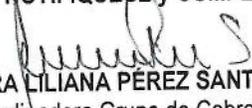
**SEXTO: NOTIFICAR** la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Inciso 1 del artículo 565 del Estatuto Tributario a la sociedad ECO-MINE SAS en liquidación, identificada con C.C 900.439.395.

**SEPTIMO:** Contra el presente proveído no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 836 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 833 -1 del mismo ordenamiento jurídico.

Dado en Bogotá D.C a los

03 MAR 2020

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

  
**AURA LILIANA PÉREZ SANTISTEBAN**  
Coordinadora Grupo de Cobro Coactivo